

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2026/998 *Modificación de Ofertas de Empleo Público, correspondientes a los años 2024 y 2025.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2026, de conformidad con la Ley califica a la Oferta de Empleo Público como un instrumento jurídico de gestión de personal que tiene como misión primordial comprometer a las administraciones públicas, de forma anual, para la convocatoria de los procesos selectivos del personal que estiman necesario para cubrir las vacantes de plazas dotadas de presupuesto (art. 70 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-).

Si bien la oferta de empleo es un instrumento jurídico que es aprobado por una administración pública en el ejercicio de sus competencias, parece que podría utilizarse el mismo procedimiento para su aprobación, y previa justificación de la oportunidad y legalidad de la modificación, realizarse el cambio querido, siempre respetando la publicidad exigida en la norma y el tiempo máximo de ejecución de las convocatorias.

Debemos recordar que en el ámbito local el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se limita a disponer que las corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal y que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Es decir, la Oferta de Empleo Público está constituida por las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, se van a cubrir durante el ejercicio.

A este concepto responde el art. 7 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, cuando determina que “las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio.”

Sin embargo, ninguna norma prevé la anulación o modificación de una Oferta de Empleo Público.

La doctrina viene sosteniendo el carácter vinculante de la oferta de empleo público para la administración que está obligada a convocar el correspondiente proceso selectivo -plazo improrrogable de tres años según el art. 70.1 TREBEP-, así como constituye un acto administrativo que no crea derechos pero que sí legitima expectativas que deben satisfacerse, por lo que al tratarse de un acto favorable no debe revocarse ni modificarse de oficio, si no es por los procedimientos de revisión de oficio previstos en los arts. 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

La modificación de las Ofertas de Empleo Público que se pretenden llevar a cabo, correspondientes a los años 2024 y 2025, vienen de la mano del cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2025 sobre integración de bomberos conductores en categoría C1 de la plantilla de personal funcionario provenientes de categoría C2 y la nueva estructura del personal de Servicios de Prevención y Extinción de Incendios que se recoge expresamente en el artículo único de la Ley 2/2023, de 15 de marzo por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de gestión de emergencias en Andalucía, modificando el Subgrupo de clasificación y la denominación de las plazas (de Bombero Conductor C2 a Bombero/a C1 y Responsable del Parque de bomberos a Oficial). Para ello se requiere expediente formal con idénticos trámites que para su aprobación ya que, como se ha dicho es un acto vinculante que genera expectativas, lo que implica Negociación con la representación de los trabajadores, una nueva aprobación por el órgano de gobierno y nueva publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Habiendo sido Negociado en Mesa General de negociación, de fecha 23 de febrero de 2025 y aprobándose por unanimidad de los asistentes, examinado informe emitido por la Secretaria General en fecha 5 de febrero pasado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Modificar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 5 de agosto núm. 152 en lo que respecta a funcionarios de carrera turno libre en el siguiente sentido:

“2.- Denominación: Bombero-Conductor.

Número de plazas: 3.

Escala de Administración Especial.

Subescala de Servicios Especiales.

Clase: extinción de incendios.

Categoría: Básica.

Grupo: C.

Subgrupo: C2.

Debe decir:

“2.- Denominación: Bombero/a.

Número de plazas: 3.

Escala de Administración Especial.

Subescala de Servicios Especiales.
Clase: extinción de incendios.
Categoría: Básica.
Grupo: C.
Subgrupo: 1.

Segundo.- Modificar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 5 de agosto núm. 152 en lo que respecta a funcionarios de carrera turno libre en el siguiente sentido:

“3.- Denominación: Responsable Parque Bomberos.
Número de plazas: 1.
Escala de Administración Especial.
Subescala de Servicios Especiales.
Clase: extinción de incendios.
Categoría: Superior.
Grupo: A.
Subgrupo: 2.

Debe decir:

“2.- Denominación: Oficial.
Número de plazas: 1.
Escala de Administración Especial.
Subescala de Servicios Especiales.
Clase: extinción de incendios.
Categoría: Superior.
Grupo: A.
Subgrupo: 2.

Tercero.- Modificar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2025 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 19 de marzo núm. 53 en lo que respecta a funcionarios de carrera turno libre en el siguiente sentido:

“2.- Denominación: Bombero-Conductor.
Número de plazas: 1.
Escala de Administración Especial.
Subescala de Servicios Especiales.
Clase: extinción de incendios.
Categoría: Básica.
Grupo: C.
Subgrupo: C2.

Debe decir:

“2.- Denominación: Bombero/a.
Número de plazas: 1.
Escala de Administración Especial.
Subescala de Servicios Especiales.
Clase: extinción de incendios.

Categoría: Básica.

Grupo: C.

Subgrupo: 1.

Cuarto.- Publicar estas modificaciones en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento e interposición de recursos que, en su caso los interesados consideren oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 2 de marzo de 2026.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.